

AUTO DE ARCHIVO No. 2 08 0 9

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución Nº 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado Nº **43880** del 25 de noviembre de 2005, se denunció contaminación visual generada el establecimiento denominado PIZZERIA, ubicado en la Av. Caracas Nº 1 – 05 local 4, de la localidad de los Mártires.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 21 de diciembre de 2005 a la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico Nº 13236 del 27 de diciembre de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento Nº EE 42010 del 20 de diciembre de 2006, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denunciado para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 28 de febrero de 2008, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, y emitió el concepto técnico Nº 13683 del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento ya no funciona allí y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado CAFETERIA.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La





D. 3 08 0 9

administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada el establecimiento denominado PIZZERIA, ubicado en la Av. Caracas Nº 1 – 05 local 4, de la localidad de los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 43880 del 25 de noviembre de 2005, requerimiento N° 42010 del 20 de diciembre de 2006, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado PIZZERIA, ubicado en la Av. Caracas N° 1 – 05 local 4, de la localidad de los Mártires, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 1 6 FEB 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones: Proyectó: Lissette Mendoza Téllez CT 13683 DEL 16-09-2008

